



MINISTERIO DE SALUD

DIVISIÓN JURÍDICA

FPH/ORI/THM/RCC/VVB/SMS/MSMG/ASA/MOP/NDR/MGH



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1099 DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y FONDO NACIONAL DE SALUD QUE DEFINE LISTADO DE DROGAS ONCOLÓGICAS DE ALTO COSTO NO GES Y AUTORIZA A FONASA SU EJECUCIÓN.

EXENTA N° 1507

SANTIAGO, 18 NOV 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 4°, 7° y 18 del DFL N°1 de 2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L N°2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; lo contemplado en los artículos 4, 5, 6 y 27 del Decreto Supremo N°136 de 2005, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N°40 del 07 de junio de 2024 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1269 de 2021 de Subsecretaría de Salud Pública y Fondo Nacional de Salud; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.576; la ley N° 21.640 que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, al igual que en otras Leyes de Presupuestos para el Sector Público en años previos, conforme a la glosa presupuestaria respectiva del programa 01, capítulo 02, en su partida 16 de la ley N° 21.640, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, "Con cargo a estos recursos Fonasa podrá destinar hasta \$67.948.661 miles en el financiamiento de Drogas Oncológicas No GES, lo que incluye las Drogas de Alto Costo, para tratamiento de pacientes oncológicos en los establecimientos sujetos a este programa. Los medicamentos que están sujetos a este programa serán definidos mediante resolución conjunta entre la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa, utilizando como antecedente la proposición de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo, la referida Comisión asesorará y apoyará a la Subsecretaría de Salud Pública sobre los distintos aspectos relativos a este programa incluido el monitoreo. Los beneficiarios de este programa serán definidos por el Comité Oncológico Hospitalario respectivo y la Subsecretaría de Salud Pública deberá establecer un plan de auditorías con el fin de velar por la adecuada aplicación de criterios y uso eficiente de los recursos, por parte de los referidos Comités. La adquisición de estos medicamentos se realizará a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). Trimestralmente, la Subsecretaría de Salud Pública

deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de ejecución de estos recursos, así como del número de pacientes beneficiados por servicio de salud y desagregado por sexo, el tipo de neoplasias que padecen los requirentes y el tiempo promedio que transcurre entre que se realiza la solicitud por el paciente hasta que comienza el tratamiento”.

3° Que, para este efecto la Subsecretaría de Salud Pública y el Fondo Nacional de Salud dictaron la Resolución Exenta N° 1099 de 14 de agosto de 2024, que define el listado de Drogas Oncológicas de Alto Costo no GES y autoriza a FONASA a su ejecución.

4° Que, mediante Memorándum B572 N° 294 de 27 de agosto de 2024, la jefa de la División de Planificación Sanitaria, solicita la rectificación de la Resolución Exenta N° 1099 de 2024 señalada, en los siguientes aspectos: a) tratándose de Tumores Sólidos de Adultos, en cáncer de mama, se precisa la indicación de Palbociclib o Ribociclib o Abemaciclib para evitar una ambigüedad de la interpretación en lo relativo a la primera o segunda línea del tratamiento; b) tratándose de Tumores Sólidos de Adultos, en cáncer colorrectal, se precisa la indicación de Bevacizumab eliminando la frase “metástasis hepáticas potencialmente resecables” al encontrarse duplicada y; c) Tratándose de Tumores Hematológicos, en Leucemias, se elimina la indicación VTD-PACE (Bortezomib – Talidomida-Dexametasona-Cisplatino-Adriamicina-Ciclofosfamida-Etoposido) para leucemia de células plasmáticas, en consideración a la recomendación basada en evidencia que así lo recomienda para mieloma múltiple, habiéndose eliminado VTD-PACE para Leucemia de células plasmáticas, pues en la propuesta de la Comisión DAC MINSAL, estas se incluían en el mismo problema de salud, Neoplasia de células plasmáticas.

5° Que, conforme lo anterior y de acuerdo con las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 1099 de 14 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Salud Pública y el Fondo Nacional de Salud que define el listado de Drogas Oncológicas de Alto Costo no GES y autoriza a FONASA a su ejecución, de la siguiente manera:

A. En donde dice:

I. TUMORES SÓLIDOS DE ADULTOS:

1. Cáncer de mama:

- e) **Palbociclib o Ribociclib o Abemaciclib** para cáncer de mama luminal avanzado durante o sin terapia endocrina de primera línea y que no esté cursando con una crisis visceral. Personas premenopáusicas deben recibir supresión de la función ovárica.

Debe decir:

- e) **Palbociclib o Ribociclib o Abemaciclib** para el tratamiento paliativo de pacientes con cáncer de mama avanzado luminal, que se encuentren progresando tras una línea de terapia endocrina paliativa y máximo una línea de quimioterapia citotóxica paliativa, y no están cursando una crisis visceral.

B. En donde dice:

2. Cáncer colorrectal:

- a. **Bevacizumab** para el tratamiento preoperatorio del cáncer colorrectal avanzado con metástasis hepáticas potencialmente resecables, RAS o BRAF mutados, con metástasis hepáticas potencialmente resecables.

Debe decir:

- a. **Bevacizumab** para el tratamiento preoperatorio del cáncer colorrectal avanzado con metástasis hepáticas potencialmente resecables, RAS o BRAF mutados.

C. En donde dice:

II. TUMORES HEMATOLÓGICOS

2. Leucemias:

- a. **Dasatinib** para leucemia linfoblástica aguda Philadelphia positivo. Periodo de aprobación de 6 meses y se evaluará renovación cada 4 meses.
- b. **Midostaurina** para personas con leucemia mieloide aguda FLT3 ITD positivo en personas candidatos a trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos, según indicación de comisión de trasplante MINSAL. No incluye mantención.
- c. **Rituximab** asociado a quimioterapia en leucemia linfoblástica aguda B CD20 +. No incluye rituximab exclusivo de intención paliativa.
- d. **Blinatumomab** para leucemia linfoblástica aguda estirpe B o CD19+ con recaída de alto riesgo, en personas menores de 15 años.
- e. **Ponatinib** para personas con leucemia mieloide crónica con mutación T315I o refractarios a tratamientos con ITK de primera y segunda línea.

Debe decir:

II. TUMORES HEMATOLÓGICOS

2. Leucemias:

- a. **Dasatinib** para leucemia linfoblástica aguda Philadelphia positivo. Periodo de aprobación de 6 meses y se evaluará renovación cada 4 meses.
- b. **Midostaurina** para personas con leucemia mieloide aguda FLT3 ITD positivo en personas candidatos a trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos, según indicación de comisión de trasplante MINSAL. No incluye mantención.
- c. **Rituximab** asociado a quimioterapia en leucemia linfoblástica aguda B CD20 +. No incluye rituximab exclusivo de intención paliativa.
- d. **Blinatumomab** para leucemia linfoblástica aguda estirpe B o CD19+ con recaída de alto riesgo, en personas menores de 15 años.

e. **Ponatinib** para personas con leucemia mieloide crónica con mutación T315I o refractarios a tratamientos con ITK de primera y segunda línea.

f. **VTD-PACE**(Bortezomib-Talidomida-Dexametasona-Citasplatino-Adriamicina-Ciclofosfamida-Etoposido) para leucemia de células plasmáticas.

IV. En el anexo N° 1 sobre plazos y documentos requeridos para aprobación y continuidad de solicitud DAC – Tumores sólidos del adulto, incorpórese nueva redacción de Palbociclib o Ribociclib o Abemaciclib para cáncer de mamas de acuerdo con lo señalado en esta resolución.

V. En el anexo N° 2 el cuadro sobre plazos y documentos requeridos para aprobación y continuidad de solicitud DAC – Tumores hematológicos y aplasia medular, incorpórese **VTD-PACE**(Bortezomib-Talidomida-Dexametasona-Citasplatino-Adriamicina-Ciclofosfamida-Etoposido) para leucemia de células plasmáticas según lo señalado en la presente resolución.

2° PUBLÍQUESE, para su adecuado conocimiento y difusión, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, www.minsal.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAMILO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD



FERNANDO REYES ROLDÁN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Fondo Nacional de Salud
- División de Prevención y Control de Enfermedades